



- **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- **Identificación:** 03/MP-0042/05/24 - Procedimiento de Evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular [SEMARNAT-04-002-A]
- **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- **Firma TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DRA. CRISTINA GONZÁLEZ RUBIO SANVICENTE**



Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_04_2025_SIPOT_4TO_2024_ART69.pdf





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.02248/24

Clave de Proyecto: 03BS2024TD039

Bitácora: 03/MP-0042/05/24

La Paz, B. C. S., a 22 de noviembre de 2024.

C. CRISTEL ABRIL CARBAJAL ROBLES

PRESENTE

VISTO: Para resolver el expediente con número **03/MP-0042/05/24** respecto al Procedimiento de Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular incluyendo sus anexos e información adicional, designados como **MIA-P** de la obra denominada **"LA CAÑADA"** de aquí en adelante se le designará el **proyecto**, el cual propone la lotificación, introducción y gestión de servicios y construcción de vialidades para la oferta y venta de un conjunto de 26 viviendas tipo casa habitación, departamentos integrados en un edificio residencial y amenidades a desarrollarse en el Polígono de 24,195.87 m² (2.419587 ha), ubicado al noroeste de esta ciudad capital de La Paz, Municipio de La Paz, B. C. S. y promovido por la C. Cristel Abril Carbajar Robles, a quien se le designará como **promovente** y

RESULTANDO:

- I.** Que con fecha 15 de mayo de 2024, ingresó en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur (ORE-SEMARNAT-BCS), el trámite SEMARNAT-04-002-A: *Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular No incluye actividad altamente riesgosa*, con solicitud adjunta así como anexos y la MIA-P del proyecto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracción VII, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2º, 4º fracción I, 5º inciso O, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA).
- II.** Que con fecha 20 de mayo de 2024, se recibió en esta ORE-SEMARNAT-BCS escrito s/n adjuntando el extracto del proyecto publicado en el periódico *"El Sudcaliforniano"*, con fecha del 20 al 26 de mayo de 2024 conforme lo establecido en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA y en el *Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los*





formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 02 de febrero de 2022.

III. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la Separata número DGIRA/0025/24 de la Gaceta Ecológica y en portal https://sinat.semarnat.gob.mx:8443/Gacetas/archivos2024/gaceta_0025-24.pdf en fecha 30 de mayo de 2024, el listado de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo comprendido del 23 al 29 de mayo del 2024 incluyendo extemporáneos, dentro de los cuales se incluyó la solicitud del promovente en cumplimiento a lo establecido por los artículos 34 fracción I de la LGEEPA, en relación con el 37 de su RLGEPA y en uso de sus atribuciones que le confieren los artículos 3, inciso A, fracción VII, sub inciso a), 33, 34 y 35, fracciones X, Inciso c), XI y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio a la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

IV. Que con fecha 03 de junio de 2024, una vez integrado el expediente del proyecto registrado con el número 03/MP-0028/05/24, ésta ORE-SEMARNAT-BCS puso a disposición del público en el Centro Documental, sita en calle Melchor Ocampo # 1045, C. P. 23000, Col. Centro, La Paz, B. C. S., con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 primer párrafo de la LGEEPA y 40 del RLGEPA.

V. Que con fecha 05 de junio de 2024 esta ORE-SEMARNAT-BCS notificó y solicitó la opinión técnica del proyecto a las siguientes Dependencias, a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera e hicieran las manifestaciones que consideraran oportunas, con fundamento en los artículos 33 de la LGEEPA y 25 del RLGEPA por medio de los siguientes oficios:

- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01076/24, dirigido a la Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando, encargada de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur (PROFEPABCS). Dicha solicitud fue recibida el 06 de junio de 2024.
- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01077/24, dirigido a la Lic. Martha Judith Páez Osuna, Presidenta Municipal Suplente del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, B. C. S. Dicha solicitud fue recibida el 06 de junio de 2024.
- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01078/24, dirigido a la Arq. Carolina Armenta Cervantes, Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur (SEPUIMMBCS). Dicha solicitud fue recibida el 06 de junio de 2024.





VI. Que con fecha 18 de junio de 2024, se recibió en esta ORE-SEMARNAT-BCS respuesta por la PROFEPABCS mediante Oficio PFFPA/10.1/8C.17.5/1185/2024 de fecha 12 de junio de 2024, el cual cita entre otros asuntos:

"... por lo que se indica que después de una búsqueda exhaustiva a los archivos y bases de datos con los que cuenta esta Oficina de Representación no se encontró procedimiento administrativo abierto al proyecto antes mencionado. Asimismo se indica que en los archivos de esta Unidad Administrativa no se cuentan con mayores elementos que permitan deducir que la promovente haya dado inicio de obras solicitadas."

VII. Que con fecha 04 de julio de 2024 se recibió en esta ORE-SEMARNAT-BCS respuesta a lo solicitado por parte de la Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, mediante oficio No. DGGIC/799/2024 de fecha 26 de junio de 2024, el cual cita entre otros asuntos:

*"...Sobre la particular, esta Dirección General con auxilio de la Dirección Medio Ambiente, emite Opinión Técnica; considerando que el proyecto donde se encuentra una porción del predio con el **Uso de Suelo de la Zona de Interés Paisajístico NO es compatible**, conforme al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Paz, 2018, Con relación a la solicitud para la lotificación, introducción y gestión de servicios y construcción de vialidades para la oferta y venta de un conjunto de 26 viviendas tipo casa habitación, ubicado en Derecho de Vía, fracción 2, lote número 0047, Predio Enfermería, El Tepetate, Municipio de La Paz, Baja California Sur, con superficie de 24,195.874 m² (2.4 hectáreas), ya que en esta zona está prohibido cualquier tipo de edificación, instalación de infraestructura o construcciones como se puede observar en la Tabla de Compactibilidad de Usos y Destino de Suelo del PDUCP La Paz..."*

VIII. Que con fecha 02 de julio de 2024, se recibió en esta ORE-SEMARNAT-BCS respuesta por a lo solicitado por parte de la Dirección General de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la SEPUIIMBCS mediante Oficio SEPUIIM.DGMARN.DGA.370/2024 de fecha 25 de junio de 2024, el cual cita entre otros asuntos:

*"Derivado de lo anterior, esta Dirección General perteneciente a la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, considera al proyecto "La Cañada" como **FACTIBLE** en Materia Ambiental. Lo anterior siempre y cuando el proyecto cumpla en todo momento con el marco jurídico ambiental y urbano aplicables."*

IX. Que con fecha 15 de julio de 2024, esta ORE-SEMARNAT-BCS solicitó información adicional al promovente mediante OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01418/24, otorgándole un plazo de 60 días hábiles improrrogables contados a partir de la notificación del oficio en fecha 18 de julio de 2024. Dicha información adicional consistió en los siguiente:

1. *Autorización para el Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales conforme la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable o en su caso la Resolución Administrativa emitida por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur para la vialidad aparente tipo brecha que atraviesa el predio.*
2. *Autorización de Uso de Suelo para el predio del proyecto que le compete emitir al H. XVII Ayuntamiento de La Paz, B. C. S. y conforme lo establece el artículo 35 de la LGEEPA y conforme con lo establecido en el Actualización del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Paz vigente.*





3. *Dictamen Técnico de Lotificación y/o Sembrado de Edificios para el proyecto que le compete emitir a la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEPUIMM) del Gobierno del Estado de Baja California Sur y conforme lo establece el artículo 35 de la LGEEPA.*
 4. *Factibilidades de suministro de energía eléctrica y para la disposición final y manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial emitidos por las autoridades locales competentes.*
 5. *Cuadros de construcción en formato Excel que muestre las coordenadas UTM, Z12N, WGS84 de los vértices de cada lote y elementos restantes.*
 6. *Abundar en la identificación de Impactos ambientales y medidas de mitigación con relación a los sitios RAMSAR y AICA vinculantes.*
 7. *Deberá incluir planos georreferenciados que muestren la distribución de superficies al interior del predio de las obras por construir. Adjuntar además en formato KML para ser visualizados en el portal Google Earth.*
 8. *Describir las características y número de unidades de los depósitos para agua potable que incluirá el proyecto.*
 9. *Descripción detallada de las características y ubicación del sistema de tratamiento de aguas residuales utilizadas en el proyecto.*
 10. *En virtud de que el proyecto plantea el Cambio de Uso de Suelo en Áreas Forestales en Zonas Áridas deberá describir ampliamente el tema de flora nativa resultado de la estimación real de los parámetros de Vegetación por muestreo/censo en el sitio del proyecto, soportado con la ubicación de los sitios de muestreo y fotografías correspondientes.*
 11. *Deberá describir los aspectos ambientales a nivel predio en escala adecuada que permita observar los rasgos propios y debidamente georeferenciados toda vez que la cartografía está en escala muy pequeña, poniendo especial énfasis en el tema de la Flora Nativa toda vez que la finalidad del proyecto esta relacionada con la remoción de la vegetación y la cual no está debidamente abordada en la MIA-P y abundar y describir en términos de evaluación analizando variables tales como abundancia, cobertura, biomasa, diversidad, riqueza, etc.*
 12. *Deberá incluir anexo fotográfico representativo y abundante con su respectivo pie de foto (nombre científico de los ejemplares de flora nativa) que muestren vistas de los sitios donde se pretende desplantar la infraestructura, del ecosistema y panorámicas, con vistas representativas de los predios indicando los sitios de las tomas dentro del mapa correspondiente y de las condiciones de los ejemplares de flora y fauna, y además elementos biofísicos.*
 13. *Incluir Programa de Rescate y Reubicación de Flora Nativa y Fauna Silvestre completos con cronograma correspondiente.*
- X. Que con fecha 09 de octubre de 2024 se recibió en esta ORE-SEMARNAT-BCS la información adicional solicitada anteriormente citada de manera parcial.
- XI. Que a la fecha de emisión de la presente Resolución no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del proyecto, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales y

CONSIDERANDO:

1. Que con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica



de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 16 párrafo primero fracción X y 17-A, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4º, 5º fracciones II y X; 28, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º, 6º, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 28, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su RLGEEPAMEIA esta ORE-SEMARNAT-BCS en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28, de dicha Ley y 5 de su Reglamento y la emisión de las resoluciones correspondientes.

2. Que esta ORE-SEMARNAT-BCS en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA y 12 de su RLGEEPAMEIA, una vez presentada la MIA-P inició el procedimiento de evaluación para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas, por lo que una vez integrado el expediente respectivo, se sujetó a lo que establece el Ordenamiento Ecológico General del Territorio, Programa de Desarrollo Urbano, las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas, Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. Asimismo se consideraron y evaluaron los posibles efectos de las obras y actividades en el ecosistema considerando el conjunto de elementos que lo conforman y no únicamente los recursos que en su caso serían sujetos

3. Que en cuanto a la información adicional respecto al **punto 1.** Autorización para el Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales conforme la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable o en su caso la Resolución Administrativa emitida por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur **para la vialidad aparente tipo brecha que atraviesa el predio.**

➤ El promovente contestó que la Autorización se encuentra actualmente en trámite ante esta ORE-SEMARNAT-BCS. Sin embargo dicho trámite no incluyó la vialidad que atraviesa el predio argumentando que se trata de una brecha de acceso a las torres de CFE sin mostrar evidencia documental por parte de CFE que sostenga dicha aseveración. Además no presentó evidencia de haber sido regularizada ante PROFEPABCS ni haber iniciado el trámite, por lo tanto se da por incumplido este punto.

4. Que en cuanto a la información adicional correspondiente al **punto 2.** Autorización de Uso de Suelo para el predio del proyecto que le compete emitir al H. XVII Ayuntamiento de La Paz, B. C. S. y conforme lo establece el artículo 35 de la LGEEPA y conforme con lo establecido en el Actualización del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Paz vigente.

➤ El promovente respondió "...El proyecto cuenta con la autorización de uso de suelo municipal para casa habitación de fecha 15 de septiembre de 2023.

• Sin embargo en el Anexo 2 incluido, se adjunta el *Trámite de Uso de Suelo* de fecha 15 de septiembre de 2023 que preliminarmente destina un uso TU (Turístico) con superficie mínima de lote de 5,000.00 m2 y que el plano de lotificación incluido en la MIA-P establece lotes de





450.00 m² en promedio, situación que estaría contraponiendo los lineamientos. De tal modo que el documento presentado no corresponde a la *Autorización de Uso de Suelo*, que es el documento definitivo que destine el uso de suelo establecido.

- Cabe aclarar que el Dictamen Técnico Favorable de Uso de Suelo adjuntado originalmente de fecha julio de 2023 emitido por la SEPUIMMBCS, estableció un Uso de Suelo Vivienda Residencial Turística (H6) con superficie mínima de lote de 500.00 m², situación que con lo planteado del proyecto estaría contraponiendo los lineamientos.

5. Que respecto a la información adicional relativa al **punto 3**. Dictamen Técnico de Lotificación y/o Sembrado de Edificios para el proyecto que le compete emitir a la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEPUIMM) del Gobierno del Estado de Baja California Sur y conforme lo establece el artículo 35 de la LGEEPA.

➤ El Promovente respondió: "...El Dictamen se encuentra en espera para su solicitud, esto debido a los requisitos para ingreso. La SEPUIMMBCS solicita entre otros requisitos, el plano y oficios de la lotificación del predio autorizado por la Dirección de Ordenamiento del Territorio y la Dirección de Catastro del Ayuntamiento de la Paz..."

- Este Dictamen es un requisito básico con que debe contar todo proyecto previo a la elaboración de la MIA-P toda vez que se plantea una lotificación que debe cumplir con los lineamientos de regulación de uso de suelo y desarrollo urbano aplicables y que no obstante se cita que se encuentra en trámite. Dicho dictamen permite a esta autoridad determinar si las dimensiones de los elementos que propone el promovente cumplen cabalmente con las normas y regulaciones correspondientes. Los argumentos que cita en la información adicional, pertenecen a los requisitos para solicitar la *Autorización de Lotificación* que le compete emitir al H. Ayuntamiento de La Paz y no al *Dictamen Técnico de Lotificación y/o Sembrado de Edificios* que le compete emitir a la SEPUIMMBCS. Por tanto no cumplió con dicho punto.

6. Que respecto a la información adicional relativa al **punto 4**. Factibilidades de suministro de energía eléctrica y para la disposición final y manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial emitidos por las autoridades locales competentes.

➤ El Promovente respondió: "...El proyecto cuenta con la factibilidad favorable de servicio de energía emitido por la Comisión Federal de Electricidad a través de oficio -DA02A-FA-1098-2024 de fecha 10 de septiembre de 2024, Así también se anexó factibilidad de recolección de residuos sólidos urbanos de la empresa "Logística y Servicios Ambientales de BCS. En este punto cumplió.

7. Que respecto a la información adicional relativa al **punto 5**. Cuadros de construcción en formato Excel que muestre las coordenadas UTM, Z12N, WGS84 de los vértices de cada lote y elementos restantes.





- Se integró en información adicional en archivo digital, 26 cuadros de construcción correspondientes a la cantidad de lotes que se pretenden construir, así como también el cuadro de construcción de los departamentos residenciales.
- 8. Que respecto a la información adicional relativa al **punto 6**. Abundar en la identificación de impactos ambientales y medidas de mitigación con relación a los sitios RAMSAR y AICA vinculantes.
 - La información adicional respecto a la identificación de Impactos y Medidas de Mitigación aún lo aborda de manera general y solo se presenta información bibliográfica de los sitios RAMSAR y AICA vinculantes.
- 9. Que respecto a la información adicional relativa al **punto 7**. Deberá incluir planos georreferenciados que muestren la distribución de superficies al interior del predio de las obras por construir. Adjuntar además en formato KML para ser visualizados en el portal Google Earth.
 - Distribución incluida adecuadamente donde se muestra la distribución de la superficie de los 26 lotes.
- 10. Que respecto a la información adicional relativa al **punto 8**. Describir las características y número de unidades de los depósitos para agua potable que incluirá el proyecto.
 - El Promovente respondió: "...El abastecimiento de agua potable será operado por una cisterna principal de 90,000 lt, la cual se abastecerá con pipas de 10,000 lt desde la ciudad. Cada inmueble constara con un Tanque Rotoplas (subterráneas), de 750 lt, para el abastecimiento directo, algunas de sus características son: fabricados con material polietileno de alta densidad 100% virgen.
 - Información la cual se considera insuficiente.
- 11. Que respecto a la información adicional relativa al **punto 9**. Descripción detallada de las características y ubicación del sistema de tratamiento de aguas residuales utilizadas en el proyecto.
 - Se presentó Información adicional mostrando las características del sistema de tratamiento de aguas residuales, así como la ubicación de cada planta individual y ficha técnica correspondiente.
- 12. Que respecto a la información adicional relativa al **punto 10**. En virtud de que el proyecto plantea el Cambio de Uso de Suelo en Áreas Forestales en Zonas Áridas deberá describir ampliamente el tema de flora nativa resultado de la estimación real de los parámetros de Vegetación por muestreo/censo en el sitio del proyecto, soportado con la ubicación de los sitios de muestreo y fotografías correspondientes.
 - Referente a este punto, integró algunas imágenes como evidencia para el levantamiento de información de flora nativa. Que respecto a la información adicional relativa al **punto 11**. *Deberá describir los aspectos ambientales a nivel predio en escala adecuada que permita observar*





los rasgos propios y debidamente georeferenciados toda vez que la cartografía está en escala muy pequeña, poniendo especial énfasis en el tema de la Flora Nativa toda vez que la finalidad del proyecto está relacionada con la remoción de la vegetación y la cual no está debidamente abordada en la MIA-P y abundar y describir en términos de evaluación analizando variables tales como abundancia, cobertura, biomasa, diversidad, riqueza, etc.

➤ El promovente respondió: "...El pasado 11 de julio del 2024, se ingresó la Solicitud de Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, con número de bitácora: 03/DS-0034/07/24, numero de documento: 2736636479. El cual en la página: <https://app.semarnat.gob.mx/consulta/tramite/#/resultado-busqueda>, con fecha de 19 de julio del 2024 su estatus es en evolución..."

• Por lo tanto se considera que no se dio una respuesta concreta referente a este punto básico de la MIA-P, toda vez que se trata de Cambio de Uso de Suelo de Áreas Forestales en Zonas Áridas.

13. Que respecto a la información adicional relativa al **punto 12**. Deberá incluir anexo fotográfico representativo y abundante con su respectivo pie de foto (nombre científico de los ejemplares de flora nativa) que muestren vistas de los sitios donde se pretende desplantar la infraestructura, del ecosistema y panorámicas, con vistas representativas de los predios indicando los sitios de las tomas dentro del mapa correspondiente y de las condiciones de los ejemplares de flora y fauna, y además elementos biofísicos.

➤ La información se presenta en el anexo 12, situación que se da como cumplida.

14. Que respecto a la información adicional relativa al **punto 13**. Incluir Programa de Rescate y Reubicación de Flora Nativa y Fauna Silvestre completos con cronograma correspondiente.

➤ Se incluyó programa de Rescate y Reubicación de Flora Nativa y Fauna Silvestre. Propone un total de los ejemplares que se propone rescatar es de 1,681, los cuales se pretende reubicar en una superficie total de 5,381.98 m² (0.538 ha) al interior del predio donde se pretende ejecutar el proyecto, específicamente en las áreas de uso común y áreas verdes del mismo. Se da por cumplido dicho punto.

15. Que al carecer de información básica en la MIA-P e información adicional listada anteriormente que no fue incluida, se incumple con lo previsto en el artículo 12 fracciones II, III, IV, V, VI y VII del RLGEOPAMEIA y por no ajustarse a lo que establecen los programas de desarrollo urbano, de ordenamiento ecológico del territorio, disposiciones jurídicas aplicables y regulación sobre uso del suelo; por tanto, se resuelve con los elementos contenidos en la MIA-P.

16. Que el área del proyecto no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida competencia de la federación.

17. Que con base en lo establecido en el artículo 45 párrafo primero y fracción III del RLGEOPAMEIA que a la letra establece:

"LA CAÑADA"
C. CRISTEL ABRIL CARBAJAL ROBLES.
Página 8 de 10





"Una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría deberá emitir, fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que podrá:

...III.- Negar la autorización en los términos de la fracción III del artículo 35, de la Ley."

18. Que de conformidad con el artículo 30, 35 fracción III incisos a) y c) de la LGEEPA y 12 del RLGEOPAMEIA al no aportar información suficiente sobre el proyecto se contraviene a lo establecido en el artículo 28 de esa misma LGEEPA

19. En apego a lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c), XI y XXXIV del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracciones VII, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º incisos O, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47 y 57 de su RLGEOPAMEIA en ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR la Autorización en Materia de Impacto Ambiental del proyecto **"LA CAÑADA"** toda vez que no aportó los elementos necesarios para considerarse ambientalmente viable conforme lo establecido en la legislación ambiental vigente multicitada y por tanto contravenir a las disposiciones jurídicas aplicables. Particularmente en el incumplimiento de las regulaciones de uso de suelo de las cuales no aportó los documentos básicos necesarios.

SEGUNDO. Archivar el expediente como ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la LGEEPA.

TERCERO. Se informa al promovente que tiene a salvo sus derechos para ejercitar nuevamente ante esta ORE-SEMARNAT-BCS las acciones correspondientes para someter al Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental el proyecto, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y elementos no cubiertos en la MIA-P e información adicional evaluada.

CUARTO. En el caso de que su interés por desarrollar el proyecto en cuestión se deberá presentar una MIA-P, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 12, 17 y 19 del RLGEOPAMEIA, para ello deberá integrar la información indicada en los CONSIDERANDOS correspondientes del presente oficio.

QUINTO. Se hace del conocimiento al promovente, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su RLGEOPAMEIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta ORE-SEMARNAT-BCS, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación

"LA CAÑADA"
C. CRISTEL ABRIL CARBAJAL ROBLES.
Página 9 de 10



de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo que establece los artículos 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 176 de la LGEEPA.

SEXTO. No omito manifestarle que no podrá iniciar ningún tipo de obras para la ejecución del proyecto en tanto obtenga la autorización en Materia de Impacto Ambiental que emite esta ORE-SEMARNAT-BCS, en el entendido de que en caso contrario se hará acreedor a las sanciones previstas en la LGEEPA y demás disposiciones jurídicas aplicables.

No omito manifestar que a quien prestando sus servicios en materia de impacto ambiental faltare a la verdad, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE este proveído a la PROFEPABCS para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. **NOVENO.** NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído a la C. Cristel Abril Carbajal Robles, promovente del proyecto y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta ORE-SEMARNAT-BCS, sita en calle Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B. C. S. de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso notifíquese a sus acreditados los C. C. Asdrúbal Aarón Gutiérrez Zamora García, Ismael Martínez Cedillo y Miguel Ángel Aguilar Juárez. [Redacted] Al correo electrónico: [Redacted]

Así lo resolvió y firma

ATENTAMENTE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICINA
DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES

M. EN C. PEDRO ARNULFO GARCÍA HURTADO

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Pedro Arnulfo García Hurtado, Jefe de Departamento de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur."

PAGH/MAMV/JMS/aepn

- C. c. e. p. - Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORGT).
- C. c. e. p. - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.
- C. c. e. p. - Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando. Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en El Estado de Baja California Sur
- C. c. p. - Expediente.

"LA CAÑADA"
C. CRISTEL ABRIL CARBAJAL ROBLES.

Página 10 de 10

